



**Pymes y organizaciones
solidarias**

El camino del cumplimiento y cómo afecta a las PYMES la ley 21.595

●●○ FICHA INTERMEDIA

Fecha	Agosto 2024
Tpo. de lectura	12 min.

La Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en Chile [Ley 20.393], nació en 2009 e introdujo por primera vez en nuestro país la idea de que las personas jurídicas (empresas) puedan ser sancionadas penalmente por delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, entre otros. La responsabilidad penal de la persona jurídica se activa cuando un delito es cometido por alguien que actúa en nombre o representación de la empresa, y en beneficio de esta.

FGE



Aspectos Clave de la Ley 20.393



Ámbito de aplicación:

La ley se aplica a delitos específicos, como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y otros delitos económicos, incluyendo los previstos en la Ley de Delitos Económico (ley 21.595).

Sistema de atribución de responsabilidad:

La responsabilidad penal de la persona jurídica se basa en la infracción de deberes de supervisión y gestión por parte de la empresa.

Presupuestos de responsabilidad:

- Un delito debe ser cometido por una persona natural que tenga una relación con la persona jurídica.
- La persona jurídica debe haber incumplido con sus deberes de supervisión y gestión en relación con ese delito.
- El delito debe haberse cometido en interés o beneficio de la persona jurídica.
- Solo no será responsable la empresa cuando el delito genere un perjuicio para ella.

Sanciones:

La ley contempla diversas sanciones para las personas jurídicas, incluyendo multas, prohibiciones, decomiso de bienes y hasta la disolución de la empresa.

Modificaciones recientes:

La Ley 21.595 introdujo modificaciones al sistema de sanciones, buscando una mayor proporcionalidad y disuasión, y también añadió la posibilidad de decomiso de ganancias obtenidas a través del delito.

Supervisión:

La ley permite la designación de un supervisor por parte del tribunal, encargado de velar por la implementación y funcionamiento de un sistema de prevención de delitos en la empresa.

El origen: Ley 20.393 y el camino del compliance

Su origen no fue solo interno. Chile quería unirse a la OCDE y al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismos que promueven estándares de ética, transparencia y prevención del delito económico. De esta manera Chile podría entrar a la órbita mundial lo que le traería muchos beneficios económicos. Esta ley fue diseñada de forma acelerada y contenía sólo 25 delitos, dejando muchos vacíos normativos.

¿Por qué se reforma la ley?



A pesar de estar en regla, muchas empresas seguían cometiendo delitos, incluso con modelos de prevención certificados.

El momento de crisis que vivía el país en 2019 con un gran descontento que derivó en el estallido social impulsó una revisión más profunda de esta ley y así nació la Ley de Delitos Económicos (Ley 21.595), que reforma sustancialmente la Ley 20.393.

Principales cambios con la nueva ley

- Amplía el catálogo de delitos: De 25 a más de 250 delitos, incluyendo delitos tributarios, ambientales, laborales y financieros.
- Amplía la responsabilidad: no solo altos ejecutivos pueden ser responsables: en pequeñas empresas, cualquier trabajador o incluso un proveedor podría estar implicado.
- Sube la exigencia del compliance: ahora se requiere que los modelos de prevención sean más rigurosos, específicos y efectivos.

Impacto en inversión y operación

- La ley 21.595 entró en vigencia el 1 de septiembre de 2024 y ya está siendo aplicada.
- Esto implica que todas las empresas, grandes y pequeñas, deben revisar sus protocolos y modelos de prevención.
- **El espíritu de la ley es positivo: elevar los estándares éticos y prevenir delitos en las empresas. Pero su implementación rápida y su complejidad plantean grandes desafíos, especialmente para las pymes, que deberán adaptarse con pocos recursos y en poco tiempo.**

FUENTE: esta ficha se elaboró a partir de extractos de la quinta parte de la Charla “Pymes: Luces rojas, verdes y amarillas - LDE” realizada por Sebastián Achondo/ abogado asociado estudio ZA.